



1982 - 40 años de la gesta de  
Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3362-CM-22)

PROYECTO DE  
ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)



15 NOV 2022

PROYECTO ORDENANZA N°

-CM-22

. - 6 2 2 / 2 2

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA Y REEMPLAZA EL ANEXO I DE LA  
ORDENANZA 2374-CM-12.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal, artículos 4°, 11°, 29°, 51°; Capítulo II artículo 99° y ss.

Pacto Fiscal suscripto entre la Nación y las Provincias de fecha 17/11/2017.

Ley nacional 23548: Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.

Ley nacional 27429: Consenso Fiscal.

Ley nacional 25239: Reforma Tributaria.

Decreto reglamentario 821/98: Procedimientos Fiscales.

Ley 2686: Código Fiscal de la Provincia de Río Negro.

Ordenanza 3287-CM-21. Se aprueba y reemplaza texto ordenanza del anexo I de la ordenanza 2374-CM-12.

Ordenanza 3198-CM-20: Modifica anexo I y anexo II Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 3199-CM-20: Modifica Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 2918-CM-17: Consolida ordenanzas Fiscal 2374-CM-12 y Tarifaria 2375-CM-12. Modifica. Deroga. Abroga ordenanzas conexas.

Ordenanza 2750-CM-16: Modifica artículo 2° Ordenanza Fiscal 2374-CM-12. Exención tasas ex combatientes de Malvinas.

Ordenanza 2713-CM-16: Modifica anexo I y anexo II Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 2712-CM-16: Modifica Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 2501-CM-14: Consolida ordenanzas fiscales. Módulo fiscal.



1982 - 40 años de la gesta de  
Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3362-CM-22)

## PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE**

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)



**Ordenanza 2486-CM-13: Modificación Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 y Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.**

**Ordenanza 2428-CM-13: Modifica anexo I de la Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.**

**Ordenanza 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal.**

**Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria.**

**Ordenanza 1611-CM-06: Proceso presupuestario de la Municipalidad de San Carlos Bariloche.**

**Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de contabilidad municipal.**

**Ejecuciones presupuestarias año 2022: <http://www.bariloche.gov.ar/gobierno-abierto/informacion-financiera/presupuesto-ejecutado/>.**

### FUNDAMENTOS

La Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 establece los procedimientos para la determinación, liquidación, fiscalización y pago de todos los tributos fiscales de competencia municipal.

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 100° establece: “El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, progresividad, proporcionalidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad. Procura la armonización con el régimen impositivo nacional y provincial, sin vulnerar la autonomía municipal”.

Es la Carta Orgánica Municipal la que describe que la naturaleza del Municipio de San Carlos de Bariloche constituye una comunidad humana con autonomía plena, unidad territorial, identidad cultural, social, política, jurídica y económica, vinculada mediante lazos de vecindad y arraigo. Su fin natural y esencial es propender al bien común, mediante la participación de sociedad y gobierno en la definición y satisfacción de las necesidades del conjunto.

Asimismo, es la Carta Orgánica Municipal la que cita en el Capítulo Único dentro de las Funciones y Competencias Municipales, a la planificación y la regulación del desarrollo urbano de la ciudad.



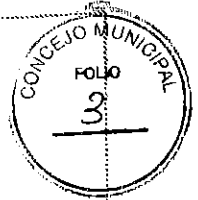
1982 - 40 años de la gesta de  
Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

## PROYECTO DE ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)



Así es que, en el proceso de revisión periódica de las actividades que se desarrollan en la ciudad y de la interacción dinámica de los actores que las involucran, se han incorporado para el presente ejercicio fiscal cuestiones propias de una ciudad que promueve su orden, como ser: liquidación de los tributos municipales por parte de las Entidades Financieras acorde a esquemas análogos implementados en otras jurisdicciones municipales del país como en jurisdicciones superiores, incorporación de un régimen simplificado para el pago e ingreso de la TISH, incorporación a la zonificación actual de la Tasa de Servicio Municipal zonas intermedias que reflejen los cambios estructurales que acontecen en el entramado urbano por el desarrollo de obras de infraestructura, incorporación de una categoría intermedia entre lotes baldíos y lotes edificados para promover la regularización de los trámites de final de obra, y la incorporación de una contribución por el uso del espacio aéreo que tiene por sujeto pasivo de la obligación tributaria a la CEB, entre otros.

Bajo la premisa de armonización oportunamente incorporada en el ejercicio fiscales anteriores, se ha revalidado la convergencia de las cuestiones urbanísticas y las herramientas tributarias en su aplicación eficiente. Ello con el objetivo de superar inequidades existentes y reforzar así zonas estratégicas para el desarrollo de las actividades de servicio de la actividad turística de una oportunidad frente al desarrollo de otras actividades. De la misma manera que se ha implementado en ejercicios fiscales anteriores, se procura promover y sustentar en otras zonas de la ciudad la radicación de actividades que en la actualidad aportan a la zona centro masivamente automóviles de particulares, y donde debe promoverse la actividad turística por excelencia, puesto que es la zona de la ciudad con mayor potencial de desarrollo en concepto de infraestructura para ello. Acciones complementarias, como el desarrollo y ejecución de las obras del PITBA, dará la chance de liberar a esta zona de actividades de servicio/industriales que colisionan con el desarrollo de otras actividades propia de la nueva vida y desenvolvimiento urbano. En ello el Estado cumple un rol vital en la planificación y la promoción del desarrollo armónico, comprendiendo a la ciudad con sectores apropiados para la ejecución de determinadas tareas en virtud de un plan estratégico sustentable en el tiempo. Por ello, en la franca voluntad de alentar en el seno del PITBA las actividades que en gran medida colisionan con la vida urbana, se torna imprescindible dotar a este eje de desarrollo de todos los elementos que posibiliten en él el desarrollo de actividades comerciales a bajo costo para la industria local en el siguiente ejercicio fiscal, como se ha hecho desde su origen.

Siendo que la Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 establece en su artículo 6° que en forma anual se procederá a la revisión de la ordenanza tributaria que determinará los valores y alícuotas de todas las obligaciones tributarias, impuestos, tasas, derechos, cánones y multas, readecuándola a la realidad económica general.

A sabiendas que los periodos fiscales 2021 y 2022 han estado signados por la recuperación de los efectos de la pandemia acontecida en el 2020, donde la progresividad de la generación de servicios provenientes de la industria del turismo ha sido de significativa importancia para imprimir signos de vitalidad y plenitud en los



1982 - 40 años de la gesta de  
Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

## PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE**

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)



niveles de actividad, el presente proyecto de ordenanza pretende ser ecuánime con esa realidad.

La revisión de la totalidad de las obligaciones tributarias se expone en el presente proyecto mediante la aplicación de parámetros acordes al contexto actual, promocionando la progresividad de los ajustes relacionados y promoviendo un esquema de armonización tributaria apto para ejecutar los compromisos que asuma el Ejecutivo Municipal en el periodo fiscal 2023.

**AUTOR:** Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

**COLABORADORES:** Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala y Secretario de Hacienda, Diego Quintana.

El proyecto original N.º , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día , según consta en el Acta N.º . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

### ORDENANZA

- Art. 1º) Se aprueba el texto ordenado que como anexo I forma parte integrante de la presente y reemplaza al anexo I de la ordenanza 2374-CM-12.
- Art. 2º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la enumeración y actualización de los textos que por la presente se modifican.
- Art. 3º) La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
- Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**MARCELA GONZALEZ ABDALA**  
Jefa de Gabinete  
Municipalidad S.C. de Bariloche